REGISTRO OFICIAL
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

SEGUNDO SUPLEMENTO

Año I - Nº 224

Quito, viernes 11 de abril de 2014

Valor: US$ 1.25 + IVA

ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre
Segundo Piso

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

8 páginas

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

DECRETO:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

274 **Acéptanse las renuncias de varios funcionarios de Estado ……. 2**

ACUERDOS:

SECRETARÍA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

Legalízanse y autorízanse las comisiones de servicios de varios funcionarios del Estado:

476 **Ing. Stalin Basantes, Secretario Técnico del Ministerio Coordinador de Seguridad …… 2**

477 **Déjase insubsistente el Acuerdo No. 442 de 13 de marzo de 2014, expedido a favor de la Msc. Carina Vance, Ministra de Salud Pública ……. 3**

478 **Eco. Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana …….. 3**

479 **Mgs. Francisco Rivadeneira, Ministro de Comercio Exterior ……. 4**

480 **Mgs. Francisco Rivadeneira, Ministro de Comercio Exterior ……. 5**

482 **Mgs. Francisco Rivadeneira, Ministro de Comercio Exterior ……. 5**

486 **Déjase insubsistente el Acuerdo No. 422 de 28 de febrero de 2014, expedido a favor del Ing. Eduardo Alfredo Mallarino Rendón, Subgerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P. …… 6**

FUNCIÓN ELECTORAL

CONVOCATORIA:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL:

- **Convócase a elecciones a las ciudadanas y ciudadanos del cantón Balzar, provincia Guayas 6**

Pág.

FE DE ERRATAS:

ASAMBLEA NACIONAL

- **A la publicación del Código Orgánico Integral Penal, emitido por la Asamblea Nacional, efectuada en el Suplemento del Registro Oficial No. 180 de 10 de febrero de 2014 ……. 8**

N° 274

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 589 de diciembre 17 de 2010, publicado en el Registro Oficial N° 352 del mismo mes y año, se designó al señor vicealmirante (sp) Jorge Homero Arellano Lascano como Ministro de Coordinación de la Seguridad;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 1509 de mayo 15 de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 5 de agosto 31 de 2013, se designó al arquitecto Juan Fernando Cordero Cueva como Representante Principal por parte de la Función Ejecutiva ante el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que los mencionados funcionarios han presentado la respectiva renuncia a sus cargos; y,

En ejercicio de la atribución conferida por el número 9 del artículo 147 de la Constitución de la República y la letra d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Decreta:

Artículo 1.- Aceptar las renuncias de los funcionarios de Estado indicados en los considerandos del presente Decreto Ejecutivo y agradecerles por los valiosos y leales servicios prestados a la República del Ecuador.

Artículo 2.- Designar a los siguientes ciudadanos para que desempeñen las funciones a continuación detalladas:

1. Ministerio de Coordinación de la Seguridad, arquitecto Fernando Cordero Cueva.

2. Representante Principal por parte de la Función Ejecutiva ante el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, economista Víctor Hugo Villacrés Endara.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil catorce.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Quito 08 de Abril del 2014, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Alexis Mera Giler

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO

Secretaría General Jurídica

No. 476

Vinicio Alvaro Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, mediante oficio Nro. MICS-D-2014-0299 de 23 de marzo de 2014, el Valm. Homero Arellano, Ministro Coordinador de Seguridad, solicita a la Secretaria Nacional de la Administración Pública, autorización para el desplazamiento del Ing. Stalin Basantes, Secretario Técnico del Ministerio Coordinador de Seguridad, a la ciudad de Lima - Perú, del 26 al 29 de marzo de 2014, con la finalidad de asistir como delegado a la X Reunión Binacional del Grupo Técnico Mix, Perú - Ecuador de lucha contra el contrabando.

Que, en el presente caso se verifica el cumplimiento de las disposiciones para viajes al exterior, estipuladas en el oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de fecha 30 de julio de 2013, de conformidad con la revisión realizada a la documentación anexa y presentada para el efecto.

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y conforme a lo que establece el artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas emitido mediante Acuerdo No. 1101 de 22 de marzo de 2012.

Acuerda:

Artículo Primero.- Autorizar la comisión de servicios del Ing. Stalin Basantes, Secretario Técnico del Ministerio Coordinador de Seguridad, a la ciudad de Lima - Perú, del 26 al 29 de marzo de 2014, con la finalidad de asistir como delegado a la X Reunión Binacional del Grupo Técnico Mix, Perú - Ecuador de lucha contra el contrabando.

Artículo Segundo.- Los gastos que genere este desplazamiento serán financiados con recursos del presupuesto del Ministerio Coordinador de Seguridad.

Artículo Tercero.- Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los 25 días del mes de marzo del 2014.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 7 de abril del 2014.

f.) Abg. Teresa Roca Espinel, Coordinadora General de Asesoría Jurídica. (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 477

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, mediante oficio Nro. MSP-SDM-10-2014-0737-O de fecha 20 de marzo de 2014, la Msc. Carina Vance, Ministra de Salud Pública, solicita dejar insubsistente el Acuerdo 442 mediante el cual se autorizó su comisión de servicios, a la ciudad de Paramaribo - Surinam, del 19 al 21 de marzo de 2014, con el fin de asistir a la "VIII Reunión Ordinaria del Consejo de Salud Suramericano de la Unión de Naciones Suramericanas – UNASUR".

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año.

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar insubsistente el Acuerdo número 442 de fecha 13 de marzo de 2014, expedido a favor de la Msc. Carina Vance, Ministra de Salud Pública, a la ciudad de Paramaribo - Surinam, del 19 al 21 de marzo de 2014, según el motivo expuesto en el primer considerando del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los 25 días del mes de marzo de 2014.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 7 de abril del 2014.

f.) Abg. Teresa Roca Espinel, Coordinadora General de Asesoría Jurídica. (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 478

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, mediante oficio Nro. MREMH-DARH-2014-0220-O del 25 de febrero del 2014, la Doc. Vilma Paredes Villacís, Directora de Administración de Recursos Humanos Encargada del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, solicita ante la Secretaria Nacional de la Administración Pública, legalización para el desplazamiento del Eco. Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a la ciudad de Montevideo - Uruguay, del 20 al 22 de enero de 2014, con la finalidad de participar en la III Conferencia de Estados Parte del Pacto de San José, y en la ciudad de San José de Costa Rica - Costa Rica, el 23 de enero de 2014, con la finalidad de participar en la I Reunión de Consultas Bilaterales Costa Rica - Ecuador.

Que, mediante oficio Nro. MICS-D-2014-0258 del 15 de marzo de 2014, el Valm. Homero Arellano, Ministro Coordinador de Seguridad, avala el desplazamiento del Eco. Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Que, en el presente caso se verifica el cumplimiento de las disposiciones para viajes al exterior, estipuladas en el oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de fecha 30 de julio de 2013, de conformidad con la revisión realizada a la documentación anexa y presentada para el efecto.

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y conforme a lo que establece el artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas emitido mediante Acuerdo No. 1101 de 22 de marzo de 2012.

Acuerda:

Artículo Primero.- Legalizar la comisión de servicios del Eco. Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a la ciudad de Montevideo - Uruguay, del 20 al 22 de enero de 2014, con la finalidad de participar en la III Conferencia de Estados Parte del Pacto de San José, y en la ciudad de San José de Costa Rica - Costa Rica, el 23 de enero de 2014, con la finalidad de participar en la I Reunión de Consultas Bilaterales Costa Rica - Ecuador.

Artículo Segundo.- Los gastos que genero este desplazamiento fueron financiados con recursos del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Artículo Tercero.- Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los 25 días del mes de marzo del 2014.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 7 de abril del 2014.

f.) Abg. Teresa Roca Espinel, Coordinadora General de Asesoría Jurídica. (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 479

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, mediante oficio Nro. MCE-CGAF-2014-0022-O del 11 de febrero del 2014, la Eco. Lourdes Patricia Borja Ansaldo, Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Comercio Exterior, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública, legalización para el desplazamiento del Mgs. Francisco Rivadeneira, Ministro de Comercio Exterior, a la ciudad de Ipiales - Colombia, el 25 de noviembre de 2013, con la finalidad de asistir al Encuentro Presidencial y II Gabinete Binacional Ecuador - Colombia.

Que, mediante oficio Nro. MCPEC-DESP-2014-0443-O del 25 de marzo de 2014, el Ing. Richard Espinoza, Ministro Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad, avala el desplazamiento del Mgs. Francisco Rivadeneira, Ministro de Comercio Exterior.

Que, en el presente caso se verifica el cumplimiento de las disposiciones para viajes al exterior, estipuladas en el oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de fecha 30 de julio de 2013, de conformidad con la revisión realizada a la documentación anexa y presentada para el efecto.

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y conforme a lo que establece el artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas emitido mediante Acuerdo No. 1101 de 22 de marzo de 2012.

Acuerda:

Artículo Primero.- Legalizar la comisión de servicios del Mgs. Francisco Rivadeneira, Ministro de Comercio Exterior, a la ciudad Ipiales - Colombia, el 25 de noviembre de 2013, con la finalidad de asistir al Encuentro Presidencial y II Gabinete Binaciona1 Ecuador - Colombia.

Artículo Segundo.- Los gastos que generó este desplazamiento fueron financiados con recursos del presupuesto del Ministerio de Comercio Exterior.

Artículo Tercero.- Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los 26 días del mes de marzo del 2014.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 7 de abril del 2014.

f.) Abg. Teresa Roca Espinel, Coordinadora General de Asesoría Jurídica. (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 480

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, mediante oficio Nro. MCE-CGAF-2014-0022-O del 11 de febrero del 2014, la Eco. Lourdes Patricia Borja Ansaldo, Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Comercio Exterior, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública, legalización para el desplazamiento del Mgs. Francisco Rivadeneira, Ministro de Comercio Exterior, a las ciudades de Nueva Deli, Mumbai y Agra - India, del 6 al 15 de diciembre de 2013, con la finalidad de acompañar al Sr. Vicepresidente de la República en la visita oficial a la India.

Que, mediante oficio Nro. MCPEC-DESP-2014-0443-O del 25 de marzo de 2014, el Ing. Richard Espinoza, Ministro Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad, avala el desplazamiento del Mgs. Francisco Rivadeneira, Ministro de Comercio Exterior.

Que, en el presente caso se verifica el cumplimiento de las disposiciones para viajes al exterior, estipuladas en el oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de fecha 30 de julio de 2013, de conformidad con la revisión realizada a la documentación anexa y presentada para el efecto.

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y conforme a lo que establece el artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas emitido mediante Acuerdo No. 1101 de 22 de marzo de 2012.

Acuerda:

Artículo Primero.- Legalizar la comisión de servicios del Mgs. Francisco Rivadeneira, Ministro de Comercio Exterior, a las ciudades de Nueva Deli, Mumbai y Agra - India, del 6 al 15 de diciembre de 2013, con la finalidad de acompañar al Sr. Vicepresidente en la visita oficial a la India.

Artículo Segundo.- Los gastos que generó este desplazamiento fueron financiados con recursos del presupuesto del Ministerio de Comercio Exterior.

Artículo Tercero.- Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los 26 días del mes de marzo del 2014.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 7 de abril del 2014.

f.) Abg. Teresa Roca Espinel, Coordinadora General de Asesoría Jurídica. (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 482

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, mediante oficio Nro. MREMH-DARH-2013-0292-O del 30 de agosto del 2013, la Psc. Anita Patricia Flores Soto, Directora de Administración de Recursos Humanos (S), del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública, autorización para el desplazamiento del Mgs. Francisco Rivadeneira, Ministro de Comercio Exterior, a la ciudad de Montevideo - Uruguay, del 11 al 12 de julio de 2013, con la finalidad de formar parte de la Comitiva Oficial que acompaña al señor Vicepresidente de la República a la Cumbre de Presidentes del MERCOSUR.

Que, mediante oficio Nro. MCPEC-DESP-2014-0443-O del 25 de marzo de 2014, el Ing. Richard Espinoza, Ministro Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad, avala el desplazamiento del Mgs. Francisco Rivadeneira, Ministro de Comercio Exterior.

Que, en el presente caso se verifica el cumplimiento de las disposiciones para viajes al exterior, estipuladas en el oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de fecha 30 de julio de 2013, de conformidad con la revisión realizada a la documentación anexa y presentada para el efecto.

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y conforme a lo que establece el artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas emitido mediante Acuerdo No. 1101 de 22 de marzo de 2012.

Acuerda:

Artículo Primero.- Legalizar la comisión de servicios del Mgs. Francisco Rivadeneira, Ministro de Comercio Exterior, a la ciudad de Montevideo - Uruguay, del 11 al 12 de julio de 2013, con la finalidad de formar parte de la Comitiva Oficial que acompaña al señor Vicepresidente de la República a la Cumbre de Presidentes del MERCOSUR.

Artículo Segundo.- Los gastos que generó este desplazamiento fueron financiados con recursos del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Artículo Tercero.- Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los 26 días del mes de marzo del 2014.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 7 de abril del 2014.

f.) Abg. Teresa Roca Espinel, Coordinadora General de Asesoría Jurídica. (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 486

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, mediante Oficio Nro. CDE-EP-GG-2014-0069-O de fecha 27 de marzo de 2014, el Dr. Willians Eduardo Saud Reich, Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., solicita dejar insubsistente el Acuerdo 422 mediante el cual se autorizó la comisión de servidos del Ing. Eduardo Alfredo Mallarino Rendón, Subgerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., a la ciudad de Montevideo - Uruguay, del 08 al 15 de marzo de 2014; con el fin de participar en el "Consejo Consultivo y Ejecutivo de la Secretaría General Unión Postal de las Américas, España y Portugal".

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año.

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar insubsistente el Acuerdo número 422 de fecha 28 de febrero de 2014, expedido a favor del Ing. Eduardo Alfredo Mallarino Rendón, Subgerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., a la ciudad de Montevideo - Uruguay, del 08 al 15 de marzo de 2014; con el fin de participar en el "Consejo Consultivo y Ejecutivo de la Secretaría General Unión Postal de las Américas, España y Portugal".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los 27 días del mes de marzo de 2014.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 7 de abril del 2014.

f.) Abg. Teresa Roca Espinel, Coordinadora General de Asesoría Jurídica. (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

CONVOCATORIA A ELECCIONES

PROVINCIA DEL GUAYAS-CANTÓN BALZAR

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 61 numeral 1 y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículo 2 numeral 1, reconocen el derecho de las ecuatorianas y ecuatorianos en goce de sus derechos políticos a elegir y ser elegidos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 62 y 63, y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 11, garantizan el derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de carácter obligatorio para las personas mayores de dieciocho años, privadas de la libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada; y, facultativo, para las y los ecuatorianos entre dieciséis y dieciocho años de edad, mayores de sesenta y cinco años, integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, personas con discapacidad, personas analfabetas, extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y que se encuentren inscritos en el Registro Electoral;

Que, el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determinan que la Función Electoral garantiza el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 de la Norma Suprema, le corresponde al Consejo Nacional Electoral, organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales y convocar a elecciones;

Que, en atención a lo que manda la primera disposición transitoria de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que: "A fin de que las elecciones nacionales y locales no sean concurrentes, los siguientes dos períodos de los prefectos y viceprefectos, alcaldesas o alcaldes distritales o municipales, concejales distritales o municipales y vocales de las juntas parroquiales rurales, por ésta y la próxima ocasión, concluirán sus períodos el día 14 de mayo de 2014 y el día 14 de mayo de 2019";

Que, el artículo 91 inciso tercero de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que los prefectos o las prefectas, los viceprefectos o viceprefectas provinciales, las alcaldesas y los alcaldes distritales y municipales, las concejalas y los concejales distritales y municipales y las y los vocales de las Juntas Parroquiales Rurales se posesionarán y entrarán en funciones el catorce de mayo del año de su elección;

Que, el Consejo Nacional Electoral, el 17 de octubre del 2013, convocó a elecciones de las dignidades de Prefectos, Alcaldes, Concejales Urbanos y Rurales y Vocales de los Gobiernos Parroquiales Rurales, para el 23 de febrero de 2014;

Que, el domingo 23 de febrero del 2014, se llevaron a cabo las elecciones seccionales 2014;

Que, con Sentencia el Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la Causa No. 096-2014-TCE, de 5 de abril del 2014, resolvió: ***"1.-*** *Aceptar el recurso extraordinario de nulidad interpuesto por el señor Jesús Antonio Párraga, candidato a Alcalde del cantón Balzar, de la provincia del Guayas, por la Alianza Movimiento Alianza País y Movimiento Centro Democrático, Listas 35-61.* ***2.-*** *Declarar la nulidad de las 51 juntas receptoras del voto correspondientes a la parroquia Balzar, del cantón del mismo nombre, de la provincia del Guayas, y, consecuentemente, declarar la nulidad de las elecciones para la dignidad de Alcalde Municipal del cantón Balzar, por haberse declarado la nulidad de más del 30% de las juntas receptoras del voto de la referida jurisdicción, conforme lo dispone el Art. 147, numeral 1 del Código de la Democracia.* ***3.-*** *Disponer al Consejo Nacional Electoral convoque a nuevas elecciones de conformidad con el Art. 148 del Código de la Democracia, en el cantón Balzar, Provincia del Guayas, para las dignidades de Alcalde Municipal, con apego a las disposiciones constitucionales y legales.* ***4.-*** *Disponer al Consejo Nacional Electoral que notifique la presente sentencia a las organizaciones políticas que participaron en el proceso electoral del 23 de febrero de 2014, en la jurisdicción del cantón Balzar, provincia del Guayas, para los fines consiguientes****".***

Que, con Resolución **PLE-CNE-3-8-4-2014**, en sesión ordinaria del día 8 de abril del 2014, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió convocar para el día domingo 13 de abril del 2014, a elecciones para la dignidad de Alcalde Municipal, del cantón Balzar, provincia del Guayas;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

CONVOCA

Artículo 1.- A las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos empadronados en el cantón Balzar, provincia de Guayas, para que ejerzan su derecho al voto y elijan su representante en la dignidad de Alcalde Municipal.

Artículo 2.- Los candidatos y candidatas a la dignidad convocada están prohibidas de realizar campaña electoral; igual prohibición, tienen los medios de comunicación social para difundir cualquier tipo de publicidad electoral.

Artículo 3.- Las votaciones se realizarán el día domingo 13 de abril del año 2014 **desde las 07h00 horas (siete de la mañana) hasta las 17h00 horas (cinco de la tarde)**, debiendo las y los ciudadanos concurrir con el original de su cédula de ciudadanía, de identidad o pasaporte, a la junta receptora del voto donde se encuentren empadronados.

Artículo 4.- Actuarán como miembros de las Juntas Receptoras del Voto aquellos ciudadanos que fueron designados en tal calidad para las elecciones del domingo 23 de febrero del 2014.

Artículo 5.- El período de funciones de las dignidades a elegirse, concluirá el día 14 de mayo de 2019.

Artículo 6.- Para el día de las elecciones, domingo 13 de abril del 2014, treinta y seis (36) horas antes y doce (12) después, no se permitirá la venta, la distribución o el consumo de bebidas alcohólicas, en el cantón Balzar.

La presente Convocatoria se publicará en el Registro Oficial, y se difundirá en los diarios de mayor circulación en el cantón Balzar, de la provincia del Guayas.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los ocho días del mes de abril del año dos mil catorce.

Dr. Domingo Paredes Castillo, **PRESIDENTE.**

Ing. Paúl Salazar Vargas, **VICEPRESIDENTE.**

Msc. Nubia Mágdala Villacís Carreño, **CONSEJERA.**

Dra. Roxana Silva Chicaiza, **CONSEJERA.**

Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, **CONSEJERO.**

Abg. Alex Guerra Troya, **SECRETARIO GENERAL (E).**

FE DE ERRATAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Of. No. SAN-204-0453

Quito, 8 de abril de 2014

Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
Presente.-

De mis consideraciones:

En la Certificación de las fecha de los debates en los cuales la Asamblea Nacional discutió y aprobó el Código Orgánico Integral Penal, hemos evidenciado que por un error involuntario se hace constar al 11 y 17 de noviembre de 2013, como fechas en las que se realizó el Segundo Debate, del mismo cuerpo legal.

En tal virtud, sírvase publicar como fe de erratas lo siguiente:

"CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretaria General de la Asamblea Nacional, me permito **CERTIFICAR** que el Pleno de la Asamblea Nacional discutió y aprobó el **"CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL",** en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE:

28 de junio del 2012
03 de julio del 2012
04 de julio del 2012
05 de julio del 2012
10 de julio del 2012
11 de julio del 2012
12 de julio del 2012
17 de julio del 2012

SEGUNDO DEBATE:

09 de octubre del 2013
10 de octubre del 2013
11 de octubre del 2013
13 de octubre del 2013
05 de noviembre del 2013
11 de diciembre del 2013
17 de diciembre del 2013

OBJECIÓN PARCIAL:

28 de enero del 2014"

Atentamente,

f.) **AB. CHRISTIAN PROAÑO JURADO**, Prosecretario General.

El REGISTRO OFICIAL no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.